EM 13 11

Asignatura Fiscal de Quinto Curso. Título, Segunda Prueba Personal. Autor, Jorge Juan Pereira.

Día de la grabación, 24 de marzo de 1981. Día de la emisión, 3 de abril de 1981. Duración, 9 minutos y medio.

Al adentrarnos en la segunda parte del presente curso académico, quisiera efectuarles algunas consideraciones en torno al contenido y la forma de preparación de la Segunda Prueba Personal de la Asignatura de Fiscal de Quinto Curso correspondiente a la carrera de Ciencias Empresariales, de la que soy coordinador en los servicios centrales. Los temas que se exigirán para esta segunda parte de la asignatura serán los relativos al impuesto sobre sociedades, así como las retenciones a cuenta de dicho impuesto sobre sociedades, así como, por lo que a la imposición indirecta se refiere, el impuesto general sobre el tráfico de las empresas, el impuesto sobre el lujo y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, fundamentalmente por lo que a la tributación de los actos y operaciones societarias se refiere. Con referencia al modo de preparar esta segunda parte de la Asignatura de Fiscal de Quinto, quisiera realizarles las consideraciones siguientes.

En relación con el primero de los apartados o de los temas exigidos en la misma, esto es, en relación con el impuesto sobre sociedades y con las retenciones que a cuenta del mismo pueden ser exigidos, la parte principal de la legislación que es de aplicación en relación con estos temas, las deben ya poseer en el libro que se ha recomendado para la primera parte de la Asignatura y que debe obrar ya en el poder de todos ustedes. Simplemente, a modo de recordatorio, para todos aquellos que se hayan incorporado con retraso al estudio y preparación de esta disciplina, les diré que el libro recomendado era el titulado Impuestos sobre la Renta y sobre Sociedades. Nueva legislación.

Estaba editado por la Secretaría General Ténica del Ministerio de Hacienda y es muy importante que tengan ustedes presentes que se trataba de la tercera edición, puesto que ediciones anteriores tenían menos textos legales que esta última y por tanto no le serían de utilidad al respecto. Así pues, vuelvo a repetir, la parte fundamental del Impuesto sobre Sociedades la tendrían ya recogida en este libro que ya todos ustedes deben disponer. No obstante, como la legislación contenida en este texto legal finaliza o acaba de recogerse en junio de 1980 y desde entonces se publicaron algunas disposiciones en relación con los temas aquí tratados, como es habitual y mediante los contactos por correspondencia que solemos tener a lo largo del curso, les remitiremos personalmente otra legislación complementaria y que se centrará fundamentalmente en lo que a las disposiciones que ahora les indico se refiere.

De una parte, les enviaré el Real Decreto 1395 de 1980 de 20 de junio en el cual se desarrolla el artículo 100 del antiguo Real Decreto 3061 de 1979 de 29 de diciembre sobre el régimen fiscal de la inversión empresarial y que, como saben ustedes, dicho precepto se refería a determinadas bonificaciones concedidas en el Impuesto sobre Sociedades en razón de la

financiación interna o externa de las empresas. Este Real Decreto que les hago referencia es aplicable al año 1980 que, como les diré más tarde, será al que en todo caso se refiera la segunda prueba personal porque para el año 1981 ya fue dictado otro precepto que, sin embargo, no les acompaño porque ya les digo que no se referirá al año 1981 a la prueba personal que es el Real Decreto 247 de 1981 de fecha 5 de febrero. La segunda de las disposiciones que les acompaño en relación con esta materia es el Real Decreto 2198-1980 de 3 de octubre por el que se establece un nuevo calendario de declaraciones haciéndoles la salvedad que esta modificación en cuanto al calendario de las declaraciones afecta no sólo al Impuesto sobre Sociedades al que estoy haciendo referencia en estos momentos sino que también modifica el calendario relativo al Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas que ya fue objeto de estudio durante la primera prueba personal así como al Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas y al Impuesto sobre Lujo a los que me referiré seguidamente.

También les acompaño la Orden de 31 de Julio de 1980 que trata del Régimen Fiscal de las Sociedades de Inversión Mobiliaria y de los Fondos de Inversión Mobiliaria en la que se sienta como principio general la sujeción de los mismos al nuevo Impuesto sobre Sociedades si bien reglamenta el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del nuevo Impuesto sobre Sociedades en cuanto a aquellas sociedades y fondos que tenían concedido exención en el antiguo impuesto así como la posible renuncia de estas entidades que tuvieran concedidas tales exenciones a las mismas en cuyo caso quedarían sometidas o bien al régimen general contenido en el nuevo Impuesto o bien al nuevo régimen de transparencia obligatoria según las circunstancias que concurrieran en cada caso. En la Orden de Referencia se establece la normativa que sería de aplicación a cada uno de los casos o supuestos que he reseñado. Finalmente en cuanto a esta materia les acompaño también la Orden de 10 de febrero de 1981 que trata del régimen de determinadas obligaciones formales en la tributación del beneficio consolidado.

Al margen de la legislación que les he indicado es altamente recomendable en cuanto a Impuestos sobre Sociedades el libro de Félix Moreno Cerezo, El Impuesto sobre Sociedades, Régimen General. Está publicado por Ediciones Pirámide S.A. en Madrid en 1981. Este libro será sumamente interesante para que puedan ustedes preparar esta parte de la segunda prueba personal porque contiene un análisis pormenorizado y altamente documentado de todos los conceptos relativos al impuesto dados por un profundo conocedor de esta materia porque fue Intendente de Hacienda así como en la actualidad Inspector Nacional dentro del Ministerio de Hacienda y contiene además abundantes ejemplos al respecto.

Con referencia al segundo de los impuestos que vamos a tratar en esta segunda parte, el de Tráfico de las Empresas el material que se remite viene dado fundamentalmente por el texto refundido con las modificaciones introducidas al mismo por la ley 6.979 de 25 de septiembre sobre el régimen transitorio de la imposición indirecta así como el reglamento del mismo que también ha sido modificado parcialmente de forma reciente y dichas modificaciones se acompañan al texto que se les remite. Finalmente, les acompañan dos disposiciones relativas a medidas urgentes de apoyo de la vivienda y de impulso en materia de vivienda y suelo. En

relación con el impuesto sobre lujo, el material fundamental que se les acompaña es un texto refundido que fue aprobado por decreto 33.180 barra 1966 de 22 de diciembre si bien se le acompaña con las modificaciones que ya fueron introducidas por otras disposiciones posteriores es decir, se trata en todo caso de un texto actualizado así como otras disposiciones que reglamentan algunos de los aspectos del mismo.

Por último, en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se les acompaña el Real Decreto Legislativo 3050 de 1980 de 30 de diciembre por el que se establece el texto refundido de la ley del impuesto que se había aprobado anteriormente por una ley de 21 de junio de 1980 y que entraba en vigor el primero de julio de dicho año. Solamente añadir para finalizar que el contenido de la segunda prueba personal será de exclusivamente aplicado, es decir, no habrá ninguna pregunta teórica y se referirá a uno o varios supuestos relativos a todos o algunos de los impuestos exigidos y siempre en relación con el ejercicio de 1980. Como recordan ustedes, durante el desarrollo de esta segunda prueba personal pueden ustedes manejar textos legales, pero no libros, resúmenes, apuntes, ejercicios prácticos o demás elaboraciones análogas.